

- Cooperación al desarrollo. Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- a) Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
- b) Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
- c) El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas.

B.- En materia de Relaciones Institucionales externas.

- Relaciones institucionales externas: funciones apoyo a la titular de la Consejería en las relaciones institucionales externas, incluidas las relativas a las relaciones con las Casas Regionales de Melilla.

C.- En materia de Universidades.

- a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria.
- b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades.
- c) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria

No serán competencia de la Dirección General la gestión de los programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar que corresponden a la Dirección General de la Sociedad de la Información con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, (atribuidos a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad).

Asimismo, la Dirección General de la Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, seguirá asumiendo la gestión de ayudas para matrículas universitarias y de acceso a la Universidad.

Los Expedientes relativos a daños de vehículos y bienes de la Ciudad en colaboración con la Policía Local quedan fuera de su ámbito competencial, correspondiendo al titular competente en materia de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de la colaboración administrativa.

D.- En materia de Turismo, Transporte y Emprendimiento.

Le corresponderá las atribuciones que se señalan en el art. 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y concordantes en el ámbito de las competencias en materia de *Turismo, Transportes, Emprendimiento, Fomento actividad económica (Dirección Programa AEDL) y Artesanía* determinadas en el presente Decreto, en coordinación y cooperación con el Patronato de Turismo de la Ciudad y otras Consejerías, entidades u organismos competentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a las Consejerías que han sido objeto de modificaciones por este Decreto se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Por la Consejería de Presidencia y Administración Pública se dispondrá lo necesario para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura, con la asignación de personal técnico y administrativo adecuado y suficiente.

Igualmente, se procederá a la elaboración y tramitación del proyecto de un nuevo Decreto de distribución de competencias que, además de los cambios reseñados, incorpore y refunda todas las modificaciones que se hayan producido respecto al Decreto de 19 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Se habilita al titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a asignar los programas presupuestarios a las Consejerías afectadas, de acuerdo con la distribución de competencias establecida, así como a efectuar aquellas modificaciones presupuestarias y otras operaciones necesarias para ejecutar el presupuesto vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: El presente Decreto sólo regula la integración y adaptación competencial motivada por la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, no alterando el resto de atribuciones y estructura administrativa de las Consejerías de Presidencia y Administración Pública y de la de Hacienda, Empleo y Comercio.